

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Diez (10) de junio del año (2021).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada en debida forma por parte de COLPENSIONES; respecto a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DEL MAGDALENA, la apoderada atendiendo lo ordenado por el despacho, notificó conforme el artículo 291 del CGP y 29 del CPT y SS, sin embargo, observando los traumas generados como consecuencia de la pandemia, a fin de garantizarle el derecho a la defensa que le asiste a las partes, esta secretaria lo notificó al correo, recibiéndose confirmación de que el mismo fue recibido en esa dirección electrónica. Provea.

*Eliana Escobar*  
ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Once (11) de junio del año (2021).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** FABIO JOSE FRANCO GARCIA  
**Demandado:** COLFONDOS  
**Decisión:** ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA  
**Radicado:** 20.001.31.05.002.2019.00033.00

AUTO

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, téngase a los doctores CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA y LEONARDO LUIS CUELLO CALDERON, como sus apoderados, conforme a memorial poder anexo a la contestación de la demanda.
2. Respecto a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DEL MAGDALENA, pese a que se le envió el citatorio (art.291 CGP) y aviso para notificación personal (art.29 CGP y SS), y posteriormente le fue enviada la notificación al correo electrónico, conforme lo indica el Decreto presidencial 806 de Junio de 2020, esta entidad guardo silencio, por tanto, se da por no contestada la demanda por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DEL MAGDALENA. Por secretaría oficiese a esta entidad, a fin de que designe apoderado que lo represente en esta Litis.
3. Se fija el día 29 de junio de 2021 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE

EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 18 de junio de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 31
El secretario <i>Elicia Esobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Once (11) de julio del año (2021).

SECRETARIA: Se informa al despacho que las pruebas requeridas en audiencia de conciliación, fueron allegadas por medio de correo electrónico. Provea.

*Eliana Escobar*  
ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Quince (15) de junio del año (2021).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** YOVANI DEVARIS BECERRA SOCARRAS  
**Demandado:** SEGURIDAD ATLAS LTDA  
**Decisión:** FIJA FECHA PARA AUDIENCIA  
**Radicado:** 20.001.31.05.002.2019.00278.00

AUTO:

1. Se fija el día 6 de julio de 2021 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JSMC

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 de junio de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 31
El secretario <i>Eliana Escobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Once (11) de junio del año (2021).

SECRETARIA: la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS fue fijada para el día 25 de mayo de 2021 a las 8:30 AM, sin embargo, para dicha fecha fue convocado el paro nacional por parte del SINDICATO ASONAL JUDICIAL. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Quince (15) de junio del año 2021

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**Demandante:** JAIME BELTRAN LEMOS

**Demandado:** DEPARTAMENTO DEL CESAR

**Decisión:** REPROGRAMA FECHA

**Radicado:** 20.001.31.05.002.2020.00039.00

AUTO

1. Se fija el día 30 de Junio de 2021 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JSMC

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 18 de junio de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 31
El secretario <i>Elicia Esobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Once (11) de junio del año (2021).

SECRETARIA: la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO fue fijada para el día 26 de mayo de 2021 a las 8:30 AM, sin embargo, para los días 26 y 27 de mayo de 2021, fue convocado el paro nacional por parte del SINDICATO ASONAL JUDICIAL. Provea.

*Eliana Escobar*

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Quince (15) de junio del año (2021).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** JOSE ANTONIO MARTINEZ DITA  
**Demandado:** EMBECERRIL ESP  
**Decisión:** REPROGRAMA FIJA FECHA  
**Radicado:** 20.001.31.05.002.2020.00046.00

AUTO

1. Visto el informe secretarial se fija el día primero (1) de julio de 2021 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

jsmc

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 18 de junio de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 31
El secretario <i>Elicia Esobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Once (11) de junio del año (2021).

SECRETARIA: la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS fue fijada para el día 25 de mayo de 2021 a las 2:30 PM, sin embargo, para dicha fecha fue convocado el paro nacional por parte del SINDICATO ASONAL JUDICIAL. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Quince (15) de junio del año (2021).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** FABIAN ENRIQUES MORENO  
**Demandado:** INSTITUTO AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPS  
SERVICIOS INTEGRALES BARRANQUILLA Y OTRO  
**Decisión:** REPROGRAMA FECHA  
**Radicado:** 20.001.31.05.002.2020.00146.00

AUTO

1. Se fija el día 30 de junio de 2021 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JSMC

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 18 de junio de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 31
El secretario <i>Elicia Esoba</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Once (11) de junio del año (2021).

SECRETARIA: la audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS fue fijada para el día 26 de mayo de 2021 a las 2:30 PM, sin embargo, para dicha fecha fue convocado el paro nacional por parte del SINDICATO ASONAL JUDICIAL. Provea.

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Quince (15) de junio del año (2021).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** LUIS ANTONIO SUAREZ CASTRO  
**Demandado:** ASEO DEL NORTE SA ESP  
**Decisión:** REPROGRAMA FECHA  
**Radicado:** 20.001.31.05.002.2020.00188.00

AUTO

1. Se fija el día 1 de julio de 2021 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

JSMC

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 18 de junio de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 31
El secretario Elicia Esobar @

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Once (11) de junio del año (2021)

SECRETARIA: Se informa que en el presente proceso ejecutivo laboral, el demandante presento retiro de la presente demanda. Provea.

*Eliana Escobar*  
ELIANA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Valledupar, Quince (15) de junio del año (2021).

**Asunto:** PROCESO EJECUTIVO LABORAL

**Demandante:** NESTOR HUGO CARDENAS MARTINEZ.

**Demandado:** MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

**Decisión:** ORDENA REMITIR SOLICITUD.

**Radicado:** 20001.31.05.002.2020.00274.00

**A U T O**

El demandante actuando en causa propia, interpuso recurso de reposición contra el auto proferido el 11 de febrero de 2021, notificado por estado N°7 del 12 de febrero de la presente anualidad, en el que se ordenó remitir por competencia el proceso de la referencia al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla.

Ahora bien, se tiene que revisado el expediente, el despacho remitió el presente proceso al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, en consecuencia, se ordena remitir la solicitud de retiro de la demanda, para lo de su competencia.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se ordena remitir la solicitud de retiro de la demanda al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para su conocimiento, conforme a la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,



**EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA**

JSMC

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 18 de junio de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 31
El secretario Elicia Escobar

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Quince (15) de junio del año (2021).

SECRETARIA: La presente demanda inicialmente correspondió al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar, la titular del mismo declaro la falta de competencia territorial para conocer del mismo, por tanto ordenó su remisión a los juzgados laborales del circuito de Valledupar, correspondiendo por reparto a este despacho, una vez revisada se evidencia que la misma se presentó contra PALMAS EL AMAZONAS SAS y CARLOS EDUARDO CHEDRAUI AVILA, quien es demandado según los hechos 2,3 por su condición de socio de PALMAS EL AMAZONAS SAS; pasa al Despacho para decidir sobre su admisión. Provea.

*Eliana Escobar*  
ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Dieciséis (16) de junio del año (2021).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** FERNANDO MANUEL CAJR MARQUEZ  
**Demandado:** PALMERAS EL AMAZONAS SAS Y OTRO  
**Decisión:** ADMITE DEMANDA  
**Radicado:** 20.001.31.05.002.2021.00079.00

**AUTO**

1. Se acepta la falta de competencia, presentado por la titular del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar, por tanto, se avoca conocimiento del mismo.
2. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda en relación con PALMAS EL AMAZONAS SAS, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a YUSSI ANTONIO CHEDRAUI AVILA, en calidad de representante legal de PALMAS EL AMAZONAS SAS, o quien haga sus veces, con domicilio principal en Barranquilla, notifíquesele el auto que admite la demanda y córrasele traslado por el término de 10 días. Se requiere a la parte demandada a fin de que en el momento de enviar la contestación de la demanda y sus anexos al juzgado, en forma simultánea estos sean enviados a la parte demandante.
3. En relación con la notificación, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la misma; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para

los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (Decreto Presidencial 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567). Respecto a la notificación, Señala la Corte constitucional, en sentencia C-420/20 (septiembre 24) M.P. Richard Ramírez Grisales: “*Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3° del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”, constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

4. Respecto a CARLOS EDUARDO CHEDRAUI AVILA, no se admite la demanda, en atención al artículo 1° de la Ley 1258 de 2008, ya que el mismo es socio de PALMAS EL AMAZONAS SAS.
5. Se reconoce personería a la doctora NIRA NARCISA FERNANDEZ LORA, como apoderada de la parte demandante, conforme a memorial poder obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 18 de junio de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 31
El secretario <i>Elicia Esobar</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Quince (15) de junio del año 2021

SECRETARIA: La presente demanda correspondió inicialmente al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar, la titular del mismo, declara la falta de competencia en razón a la cuantía y ordena el envío a la oficina judicial para ser repartido entre los juzgados laborales del circuito de Valledupar, correspondiendo a este despacho; una vez revisado, se observa que le fue conferido poder a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la universidad de Santander. Provea.

*Eliana Escobar*  
ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

Dieciséis (16) de junio del año (2021).

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**Demandante:** KAREN MARGARITA VEGA MANJARREZ

**Demandado:** CENIC SAS

**Decisión:** ORDENA SUBSANAR

**Radicado:** 20.001.31.05.002.2021.00080.00

-

AUTO

1. Se acepta el impedimento argumentado por la titular del Juzgado municipal de pequeñas causas laborales de Valledupar, por tanto se avoca conocimiento de la presente demanda.
2. Como las pretensiones de la demanda son superiores a 20 smmlv, se trata de un asunto de mayor cuantía, visto que la parte demandante está representada por una estudiante del consultorio jurídico, es necesario que designe apoderado que la represente en esta Litis,

para tal efecto, se conceden 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

3. Por secretaria oficiese a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 18 de junio de 2021
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 31
El secretario <i>Elicia Escobar</i>